



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## **MONDO IBERICA S.L.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria de fecha cinco de Agosto de dos mil trece, se ha resuelto:

### **9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA “SUSTITUCIÓN DE UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PARQUESOL”.**

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del concurso para la “SUSTITUCIÓN DE UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE PARQUESOL”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso para la “SUSTITUCIÓN DE UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE PARQUESOL”, y la apertura del procedimiento de adjudicación y del gasto y de efectuar convocatoria del concurso para dicha contratación, dando a la misma la información y publicidad en la forma y plazos legalmente establecidos, para proceder al envío de las invitaciones a los interesados y que los mismos puedan examinar los Pliegos para presentar la consiguiente propuesta.

Resultando que con fecha 23 de Julio se enviaron invitaciones a tres empresas del ramo a participar en este procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que tramitado el proceso de este concurso y emitido Informe Técnico respecto del Baremo de dicho Pliego de las ofertas presentadas por el técnico D. Pedro Aragón Cansino, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

1º “La adjudicación del contrato para la “SUSTITUCIÓN DE UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE PARQUESOL” a la entidad “MONDO IBÉRICA, S.L.”, por un precio de “CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (59.240,58 €), más el I.V.A. correspondiente por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (12.440,52 €), y por consiguiente ordenar la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

2º Autorizar al Sr. Alcalde la firma del contrato una vez que la empresa presente los documentos acreditativos necesarios para ello.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado para constancia en el expediente respectivo y haciéndole saber que:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- a) Contra el acto notificado podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. En el caso de interponer recurso de reposición no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero si el acto versa sobre aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de cualquier clase, el recurso ha de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

- b) Si el acto notificado es sobre aplicación y efectividad de los tributos locales o restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias podrá interponer recurso de reposición, que es obligatorio antes del posible contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Contra la desestimación de cualquiera de los recursos de reposición citados en los anteriores apartados, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

- c) Si el acto versa sobre aprobación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones administrativas de carácter general, el recurso que podrá interponer es el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.
- d) Si el acto que se le notifica es acerca de un procedimiento de contratación de los que se recogen en el artículo 310, en relación con los artículos 17 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, podrá interponer, con arreglo a lo



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

indicado en la citada Ley y previo el anuncio preceptivo, potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el órgano competente que designe la Comunidad Autónoma o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

No obstante podrá interponer, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Antequera, 5 de Agosto de 2013  
Atentamente,  
  
La Secretaria Acetal.,